Rad No: **3-2020-10729**
Fecha: 14/05/2020
Destino: DIR. CONTRATACION

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código	**4120000**
Dependencia	
Para	**MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO** **DIRECCION DE CONTRATACION**
De	**OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION**
Asunto	**SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 4120000-783-2020**

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Estimado director:

De manera atenta, me permito enviar la documentación pertinente para adelantar la prórroga no. 4 del contrato 4120000-783-2020 cuyo objeto es: “Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.”

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 4

Proyectó: Carolina Herrera Ramirez
Revisó: Carolina Herrera Ramirez-
Aprobó: CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

Rad No: **3-2020-10729**
Fecha: 14/05/2020
Destino: DIR. CONTRATACION

Anexos: N/A

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No. 4

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	4120000-783-2019
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Selección abreviada literal (H)
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNIÓN TEMPORAL JPC PROSEDER
1.5. NIT. o C.C.:	NIT 901314839
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto del 2019
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 1´756.772.457
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	**2.122 SMLMV**
1.10. PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCO (151) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar recursos, lo primero que

ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

1.11. FECHA DE INICIO: 3 de septiembre de 2019

1.12. FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de mayo de 2020 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: María Clemencia Pérez Uribe

1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO: Subsecretaria corporativa

1.15 SUPERVISOR: Carlos Vladimir Rodríguez Valencia

2. DATOS DE MODIFICACIÓNES ANTERIORES

Se han surtido a la fecha dos modificaciones así:

N°	TIPO DE MODIFICACIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN PLAZO	VALOR ADICIÓN	PLAZO CON PRÓRROGA	VALOR CON ADICIÓN
1	Modificación	12/11/2019	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Adición y prórroga	16/12/2019	46 días calendario.	$ 63.000.000	30/01/ 2020	$ 1.819.772.457.00
3	Adición y prórroga	30/01/2020	90 días calendario.	$ 815.000.000	/05/2020	$ 2.634.772.457.00
4	Adición y prórroga	24/03/2020	15 días calendario.	$546.307.860	15/05/2020	$3.181.080.317.00

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco del proyecto de inversión prioritario 1156 - “Bogotá Mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación” la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios 4120000-783-2019, cuyo objeto es “Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011”.

En razón a la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y Distrital, a causa del COVID-19, y a las medidas de aislamiento necesarias para frenar la propagación del virus, resulta necesario, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente para el caso, tomar las medidas oportunas con la población víctima que atendemos, de acuerdo con nuestra misionalidad y competencia.

Por su parte, es importante tener en cuenta que el Decreto 4800 de 2011 que reglamentó la Ley 1448 de 2011, en el artículo 102 y en el numeral 2 del segundo inciso del artículo 108, establece en los entes territoriales el deber de garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas y de garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En el contexto de inmediatez con el que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, debe dar cumplimiento a su deber legal y constitucional, el cual consiste en otorgar ayuda y/o atención humanitaria inmediata a las víctimas, entendidas éstas como población vulnerable cuando la “vulnerabilidad” corresponde al estado en el que se encuentra una persona debido al desconocimiento grave, sistemático y masivo de sus derechos fundamentales, de acuerdo con la sentencia C-278 de 2007 de la Corte Constitucional; la ACDVPR parte de la premisa que de haber sufrido algún hecho victimizante implica, *per se*, encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior, y entendiendo que las víctimas no pueden verse expuestas a situaciones de menoscabo de su dignidad, en donde se evidencien nuevos episodios de violación de derechos, la administración distrital debe adaptarse frente a situaciones sobrevinientes que puedan poner en riesgo a la población víctima, como ocurre actualmente con los riesgos de contagio del COVID-19 y la consecuente necesidad de aislamiento para evitarlos.

COMPORTAMIENTO EN LA DEMANDA

Como quiera que la ejecución de este contrato funciona bajo una lógica de demanda de servicios, esto es, que la población víctima en etapa de inmediatez que tiene una situación de vulnerabilidad acentuada, solicita apoyo por parte del Distrito Capital para que se garanticen sus derechos de alojamiento y alimentación y teniendo en cuenta que los Centros Locales de Atención a Víctimas se encuentran cerrados para evitar la aglomeración de personas y solo atienden presencialmente, previa articulación con el Ministerio Público, la administración distrital decidió atender a la población por oferta, esto es, comunicarse con las cerca de 900 familias que hoy se encuentran en el marco de la ayuda humanitaria inmediata

y de este modo actualizar las evaluaciones de su situación de vulnerabilidad y poder determinar si requieren otorgamientos de ayudas en los componentes de alojamiento y alimentación.

Actualmente la ciudad se encuentra en una situación excepcional que cambia el comportamiento de ejecución del contrato en comento, ya que es previsible que la demanda de servicios nuevos se reduzca significativamente debido al cierre de los terminales de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá y las demás ciudades del país. Sin embargo, pueden presentarse casos de personas víctimas del conflicto que estando en Bogotá aún no hayan activado la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata, pero se dispongan a hacerlo en virtud de las nuevas condiciones.

Frente a lo anterior, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, hizo una proyección del comportamiento de la demanda, evidenciando que esta disminuyó, por cuanto la medida de cuarentena decretada por el gobierno nacional ha restringido el arribo de personas al Distrito Capital, razón por la cual, se están atendiendo dentro de la ruta de inmediatez de la ACDVPR exclusivamente a las personas que ya se encontraban siendo atendidas dentro de los límites legales que establece la Ley 1448 de 2011, mediante medidas de prórroga de sus cánones de arrendamiento.

En este sentido, teniendo en cuenta que la ejecución presentada el día 13 de mayo de 2020 en el Comité Técnico, refleja, en primer lugar, que el comportamiento del contrato se ha enfocado en el otorgamiento de prórrogas de arrendamiento, a las personas que ya se encuentran en nuestra ruta de atención y que no estamos recepcionando núcleos familiares provenientes de otros municipios, a consecuencia del cierre de los terminales de transporte, y en segundo lugar, que la entrega de kits de dormitorio, vajilla y cocina se disminuyó por cuanto la entrega de estos elementos, se realiza por una única vez al núcleo familiar, se observa que la demanda no supera las proyecciones realizadas y que la entidad cuenta con un recurso por ejecutar de $**227.741.810.** DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE.

De la misma forma, teniendo en cuenta que la población víctima del conflicto atendida por la Alta Consejería en el marco de la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata, son mayoritariamente víctimas de desplazamiento forzado, quienes por presunción constitucional se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada, se considera, a primera vista, que requieren de ayuda para garantizar los derechos a la subsistencia mínima, específicamente en relación con el alojamiento temporal.

Así las cosas, atendiendo la obligación del Distrito Capital de garantizar el alojamiento a las víctimas del conflicto armado, siendo población de origen campesino, con bajo nivel de escolaridad, madres cabeza de familia, que en la mayoría de los casos, su primer contacto con la ciudad de Bogotá es posterior al desplazamiento forzado, en el marco de la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata, no logran estabilizarse económicamente dentro de los tres meses en condiciones normales, y teniendo en cuenta que su situación de vulnerabilidad se agravará con la obligación de acatamiento del aislamiento, es previsible que sus condiciones económicas no permitan costearles a ellos ni a sus familias alojamiento, ni alimentación.

En este contexto, para dar respuesta a las necesidades sobrevinientes derivadas de la pandemia del COVID-19, conforme al Decreto 637 de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de

treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto, es decir hasta el 6 de junio de 2020, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación solicita se prorrogue el contrato 4120000-783-2020, para que la población víctima no se convierta en un factor de riesgo de propagación, y de este modo garantizarles la medida de alojamiento, como lugar de aislamiento temporal familiar.

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La modificación contractual solicitada corresponde a la prórroga No. 4 del contrato, hasta el **8 junio de 2020.**

3.2 SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual tiene sustento en situaciones puntuales:

1. En razón a las medidas decretadas por el gobierno nacional y distrital para contener la situación epidemiológica causada por el virus denominado COVID- 19, y dado el avance de este virus, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; por lo que el 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., profirió el Decreto 087 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de Ia situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C".* Así mismo, en este contexto de Calamidad Pública, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2020, declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio por el termino de 30 días.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, ampliando e esta manera el plazo de la emergencia hasta el 6 de junio del año en curso; teniendo en cuenta que el contrato 412000-783-2020 termina el 15 de mayo de 2020 y aún se cuenta con recursos, es pertinente prorrogarlo en atención a los argumentos aquí planteados.

3. Dentro de la ruta de atención de la ACDVPR, se encuentran personas víctimas del conflicto armado que están en situación de extrema vulnerabilidad y no tienen lugar donde pernoctar en la ciudad de Bogotá, escenario en el cual la Secretaría General cuenta con el contrato **412000-783-2019** cuyo objeto es: *"Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011."*, contrato que mitiga el riesgo de la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) , al permitir a las familias que no tienen recursos, puedan contar con la medida de arrendamiento y un lugar de habitación por el tiempo de aislamiento.

Por lo anterior, ante las medidas decretadas, resulta necesario, prorrogar el contrato en mención, en razón a que el Distrito Capital tiene por obligación garantizar el alojamiento y la alimentación a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en la ciudad.

4. La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá esta adelantando un Proceso de Selección Abreviada Nro. 03 de 2020 (SGA-AB-03-2020) cuyo objeto es: "Prestar los servicios de la medida de ayuda humanitaria inmediata de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios." Dentro del termino para establecido la Entidad realizó una modificación al cronograma inicial en la medida en que se presentaron 15 ofertas, con el animo de contar con un tiempo prudente para evaluarlas se corrió el cronograma, modificando de esta forma la fecha de adjudicación del mismo.

Así las cosas, la entidad realiza un comité técnico el día 13 de mayo del año en curso, para verificar el estado de ejecución del contrato 412000-783-2020, observando como se señalo anteriormente la disminución de la demanda, lo cual repercute en que están disponibles para ejecutar recursos del contrato en mención.

En este sentido se tiene la necesidad de prorrogar el contrato para garantizar la prestación del servicio a las victimas del conflicto armado que se encuentran en la ruta de asistencia y atención en la modalidad de arrendamiento, sin afectar su estado y puedan cumplir con las medidas de aislamiento social decretadas.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La prórroga del Contrato No. 4120000-783-2019, cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011."*, es necesaria en el entendido que la anotada modificación contractual, busca mitigar el contagio y el aislamiento necesario por la pandemia de Coronavirus COVID-19, ya que si bien es cierto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuenta con el Contrato 4120000-410-2020, en donde se da cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011, en cuanto a la obligación del Distrito Capital de bridar medidas de Ayudas Humanitarias Inmediatas de alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias a las víctimas del conflicto armado, no es viable con este para suplir de manera exclusiva la necesidad de otorgar alojamiento transitorio a las víctimas del conflicto armado en la ciudad, en razón a la restricción de aglomeraciones de 50 personas máximo, decretada por el gobierno nacional, por lo cual la Secretaría General, a través de la Oficina de la ACDVPR, considera que prorrogar el anotado contrato permite continuar garantizando la medida de alojamiento, en la modalidad de arriendo, logrando que los grupos familiares se aíslen en las viviendas arrendadas, mitigando así, de manera efectiva el riesgo de contagio.

Así las cosas, y dado que la población víctima es sujeta a condición de vulnerabilidad acentuada, es imperativo brindar las medidas que permitan mantener la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, ya que para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, la población objeto debe contar con el alojamiento que le permita tener un lugar de habitación para permanecer en él.

Por otra parte, es pertinente señalar que la ACDVPR viene adelantando la estructuración de un proceso de selección abreviada por literal (H) para atender la entrega de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno, a fin de garantizar los objetivos propuestos en esta materia por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, el cual tiene previsto empezar la primera semana de junio de 2020.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Plazo: Prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios hasta el **8 de junio de 2020** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Con la prórroga al contrato deberá ampliarse la garantía única para que la misma cubra el plazo prorrogado.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

A continuación, se describe la ejecución financiera del contrato, la cual evidencia el comportamiento del mismo demostrándose que los recursos destinados a cubrir los servicios contratados se han venido ejecutando conforme al desarrollo del contrato.

Valor inicial	$ 1.756.772.457
Valor adición 1	$ 63.000.000
Valor adición 2	$ 815.000.000
Valor adición 3	$ 546.307.860
Total contrato	$3.181.080.317.00
Total desembolsos	$ 2.311.489.476.00
Total ejecutado en pesos	$ 2.953.338.507
Total ejecutado en porcentaje	92,84%
Total Pendiente por pago*	$641.849.031
Saldo por ejecutar	**$ 227.741.810**

Nota: cifras comité de seguimiento No. 9 del 13 de mayo de 2020.

*** Informe en revisión del supervisor. Se tiene previsto pago para junio de 2020.**

SOLICITUD

Mediante Comité Técnico virtual llevado a cabo el 13 de mayo de 2020, en el cual se expusieron las circunstancias extraordinarias que rodean la pandemia global de la cual no

escapa el Distrito Capital y dadas las medidas de urgencia decretadas por el Gobierno Nacional, se evidenció y acordó la necesidad de realizar una prórroga en el plazo del contrato, hasta **EL 8 DE JUNIO DE 2020**, ya que es claro para el Comité Técnico, la imposibilidad de suspender el suministro de las medidas de ayuda humanitaria inmediata, no solo por constituirse en una obligación legal, sino que, dadas las circunstancias de calamidad que enmarcan este momento histórico, no le es dable a la Secretaría General, a través de la ACDVPR, suspender la prestación de este servicio.

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Proyecto: Carolina Herrera Ramírez
Reviso: Mónica Guerrero Zambrano
Aprobó: Xiomara Amezquita Aguilar

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO Y/O CONVENIO

Nº 4120000-783-2019

El Jefe De Oficina De La Alta Consejería Para Los Derechos De Las Víctimas, La Paz y La Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando como Supervisor del Contrato y/o Convenio Nro.4120000- 783- 2019, presentó informe parcial con el fin de proceder a prorrogar el contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Contratista:	UNION TEMPORAL JPC PROSEDER 2019		
Objeto:	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.		
Valor del contrato:	1.756.772.457 incluido IVA	**Valor de la adición (si hay lugar a ello):**	$878.000.000
Valor total del contrato:	$ 3´181.080.317 IVA Incluido	**Valor ejecutado:**	$ 2.311.489.476
Plazo inicial del contrato:	105 días calendario	**Prorroga (si se llevó a cabo):**	151 días calendario
Prórroga N°1:	16/12/2019	**Tiempo**	46 días
Prórroga N°2:	03/01/2020	**Tiempo**	90 días calendario
Prórroga Nº3:	30/03/2020	**Tiempo**	15 días
Plazo final del contrato:	15/05/2020	**Fecha de suscripción:**	30/08/2019
Fecha de iniciación:	03/09/2019	**Fecha de suspensión (si hay lugar a ello):**	N/A
Fecha de reinicio (si se llevó a cabo):	N/A	**Fecha de terminación:**	N/A

2. informe de supervisión parcial:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
1. Cumplir todas las especificaciones y obligaciones establecidas en el anexo técnico del proceso.	Se revisaron los documentos que hacen parte de la materialización de entrega de las medidas el cual evidencia el cumplimiento según el anexo técnico del contrato.	
2. El contratista deberá cumplir con el procedimiento e implementar lo establecido en el documento "Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." suministrado por la Alta Consejería para los Derechos de la Victimas la Paz y la Reconciliación, el cual hará parte integral de los documentos del proceso de selección.	Se revisaron los documentos que hacen parte de la materialización de entrega de las medidas el cual evidencia el cumplimiento del procedimiento de "Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.": *modalidad del servicio (arriendo, prorroga, transporte de emergencia) *condiciones habitacionales *contrato arriendo *Tiquetes para el caso de transporte de emergencia *Acta de entrega de la ayuda humanitaria *Acta de entrega de Kits-enseres	
3. El contratista, por ser responsable de esta actividad, asumirá los costos y gastos que surjan de la inadecuada implementación según lo establecido en documento "Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria.	Durante el proceso de selección del contrato se estipularon los controles presupuestales desde la estructura de costos para prevenir una inadecuada implementación de costos. Por otra parte en el seguimiento diario al contratista mediante matriz compartida no se evidenciaron faltas considerables a la "Guía Operativa de entrega de Ayuda Humanitaria".	
4. Presentar el día hábil siguiente a la adjudicación del contrato y para aprobación de los supervisores designados por la SECRETARIA GENERAL, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida con los soportes respectivos para el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo requerido para	El contratista envió vía correo electrónico las hojas de vida junto con los respectivos soporte los cuales fueron verificados y aprobados por correo electrónico, dando cumplimiento al a lo establecido en el anexo técnico 2 en cuanto al personal mínimo requerido "El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. El	

la ejecución del contrato. Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos por la Secretaría General, el contratista deberá efectuar los cambios pertinentes de manera inmediata, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.	contratista dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato **y previo a la suscripción del acta de inicio**, deberá presentar los profesionales y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el presente pliego de condiciones y el anexo técnico"	
5. Entregar medidas de transporte de emergencia, garantizando que estas correspondan a un estudio de disponibilidad del servicio de transporte con cobertura de orden nacional y asegurando la inmediatez que requiere esta medida.	Mediante seguimiento diario se otorgó previo visto bueno por correo electrónico y se verificó soporte mediante informe financiero mensual que radica el operador, esto durante la ejecución de las medidas de transporte. En el marco de las medidas preventivas fruto de la emergencia sanitaria Covid 19 durante el último periodo comprendido entre el 20 de marzo a la presentación del presente no se han realizado entrega de medidas transporte en coherencia con las disposiciones de las autoridades del Distrito.	
6. Participar o delegar la participación en el comité Técnico a quien tenga capacidad de decisión sobre el seguimiento en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.	Para el comité técnico correspondiente la Unión Temporal JPC PROSEDER, en representación del respectivo delegado participando de dicho comité según lo estipulado en el anexo técnico del contrato.	
7. Ingresar la información de bienes y servicios otorgados a las víctimas con respecto de las medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata, de manera discriminada, veraz, eficiente y oportuna en los sistemas de información de víctimas de Bogotá proporcionados por la Secretaría General - ACDVPR, para lo cual requiere disponer de un equipo o equipos de cómputo con acceso permanente y estable a internet.	Se realizó seguimiento diario de la información mediante matriz compartida por el contratista sobre las medidas de ayuda humanitaria en la modalidad de arriendo verificándolo con el sistema de información SIVIC, dichas medidas se reflejan en su materialización las cuales dan cuenta en el informe presentado por el contratista.	
8. Garantizar la entrega de medidas de Ayuda Humanitaria	Se realizó seguimiento diario de la información mediante matriz	

Inmediata en un transcurso de tiempo no mayor a 3 días hábiles desde el otorgamiento de la misma.	compartida por el contratista sobre las medidas de ayuda humanitaria en la modalidad de arriendo, verificándolo con el sistema de información SIVIC, los correos que reportan novedades desde los CLAV y el contratista, dichas medidas se reflejan en su materialización las cuales dan cuenta en el informe presentado por el contratista.	
9. Presentar informes de actividades mensuales dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, respecto del mes anterior, a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adjuntando a los mismos los soportes respectivos que acrediten la ejecución de los recursos en el desarrollo de cada una de las actividades según la estructura de costos, en los informes deberá discriminarse: fecha de aprobación de la medida, fecha de entrega de la medida, nombre de coordinador de CLAV, tipo de identificación del beneficiario, número de identificación del beneficiario, nombre del beneficiario, numero de contacto del beneficiario, modalidad del servicio (Arriendo, Prorroga o Transporte de Emergencia), número de personas del núcleo familiar, numero de Kits o enseres entregados (Dormitorio, Cocina y Vajilla), tipo de tasación, dirección donde se entregó la medida de ayuda humanitaria así como los datos de contacto, valor de la medida (Arriendo, Prorroga o Transporte de Emergencia) y los demás datos que se requieran.	El contratista UT JPC PROSEDER 2019 presenta los respectivos informes, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, respecto del mes anterior, a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adjuntando a los mismos los soportes respectivos que acrediten la ejecución de los recursos en el desarrollo de cada una de las actividades.	

10. Crear un archivo digital de los documentos soporte de la entrega de las medidas y mantenerla disponible, para efectos de proporcionar información a los organismos de control o el supervisor a través de ACDPR lo requieran.	El contratista JPC PROSEDER 2019 desde sus propios principios tiene su archivo digital, en el informe que presenta en el periodo información presentada.	
11. Una vez terminado el contrato, el contratista se obliga a presentar un informe final de la ejecución del contrato con el estado financiero a la supervisión del contrato designada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que contengan los respectivos soportes y consolidados de las actividades.	Dado que el contrato está en ejecución no aplica este informe.	
12. Garantizar el equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio del mismo debe ser autorizado por la supervisión del contrato.	El contratista envió vía correo electrónico las hojas de vida junto con los respectivos soporte los cuales fueron verificados y aprobados por correo electrónico, dando cumplimiento al a lo establecido en el anexo técnico 2 en cuanto al personal mínimo requerido "El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato **y previo a la suscripción del acta de inicio**, deberá presentar los profesionales y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el presente pliego de condiciones y el anexo técnico".	
13. Garantizar la entrega de los elementos que componen los kits suministrados según las especificaciones del anexo técnico y los elementos adicionales ofrecidos en el proceso de selección. En caso de evidenciarse defectos en los elementos, el contratista debe	Mediante el informe presentado por el contratista se verificaron los soportes que dan cuenta del recibido a satisfacción de los elementos que componen las entregas de ayuda humanitaria en la modalidad de arriendo según lo requerido en el anexo técnico suministrado en el proceso de contratación SGA-AB-04-	

reemplazar el elemento en un tiempo no superior a 24 horas.	2019.	
14. Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales.	Mediante el informe presentado por el contratista se verificaron los soportes que dan cuenta del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de todos sus trabajadores.	

3. GESTIÓN DE PAGOS:

De acuerdo con lo establecido, se han realizado a la fecha un total de seis (6) pagos, por valor de MIL CIENTO NOVETA Y TRES MILLONES NOVECIIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.193.904.346), sin embargo es pertinente aclarar que la ejecución del contrato esta en un 98.84% con un valor total ejecutado de $ 2.953.338.507 DOSMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE, facturas que estan en proceso de radicación.

Respecto a los pagos realizados de acuerdo a la entrega de los servicios estipulados en la forma de pago del contrato, tenemos:

PAGO Nro. 1		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 1	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre del 03 al 30 de septiembre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	6351 del 18/11/2019	N/A

PAGO Nro. 2		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 2	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	6351 del 21/11/2019	N/A

PAGO Nro. 3		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 3	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de noviembre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Certificado de pago de seguridad social, emitido por revisoría fiscal.	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	7262 del 23/12/2019	N/A

PAGO Nro. 4		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 4	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2019	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Planilla de pago de seguridad social	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	7948 del 25/02/2020	N/A

PAGO Nro. 5		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 5	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al de enero de 2020	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Planilla de pago de seguridad social	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	8032 - 8045 del 17/04/2020	N/A

PAGO Nro. 6		
REQUISITOS	**DESCRIPCIÓN**	**Nro. CARPETA Y DE FOLIO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**
Facturas o documentos equivalentes	N° 6	N/A
Anexos (Actas de Comité) (Informes)	Informe comprendido entre el 1 al 29 de febrero de 2020	N/A
Certificado de recibido a satisfacción	Certificación de cumplimiento	N/A
Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales	Planilla de pago de seguridad social	N/A
Comprobante de ingreso de elementos a almacén.	N/A	N/A
Orden de pago	901 del 17/04/2020	N/A

4. DESARROLLO DEL CONTRATO

La aprobación de la garantía única se produjo el 03/09/2019 la cual se constituyó así:

ASPECTO CONTRACTUAL			
ESTADO POLIZAS CONTRATO:	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
	AMPAROS	**VENCIMIENTOS**	**VALOR ASEGURADO**
Póliza No. 21-44-101304856	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/06/2020	$ 527.031.737,10

Póliza No. 21-44-101304856	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/12/2022	$ 87.838.622,85
Póliza No. 21-44-101304856	CALIDAD DEL SERVICIO	15/12/2019	$ 351.354.491,40
Póliza No. 21-44-101304856	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/07/2020	$ 545.931.737,10
Póliza No. 21-44-101304856	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31/01/2020	$ 90.988.491,40
Póliza No. 21-44-101304856	CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2020	$ 363.954.491,40
Póliza No. 21-44-101304856	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/10/2020	$ 790.431.737,10
Póliza No. 21-44-101304856	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31/01/2020	$ 131.738.622,85
Póliza No. 21-44-101304856	CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2020	$ 526.954.491,40

5. EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CERTIFICA QUE:

TIPO DE INFOME	**CUMPLIMIENTO**	**MARQUE CON UNA X EN CASO QUE SEA POSITIVA LA RESPUESTA, EN CASO CONTRARIO INDIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES HA INCUMPLIDO EL CONTRATISTA**

INFORME PARCIAL	El (la) contratista a la fecha viene cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato.	**X**
	El (la) contratista a la fecha viene cumpliendo durante la ejecución del contrato, con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.	**X**
	Que el supervisor del contrato certifica al Ordenador del Gasto, que las obligaciones contractuales vienen siendo ejecutadas a cabalidad y en su totalidad a la fecha de corte del informe, con oportunidad y diligencia.	**X**
	Que su ejecución presupuestal ha obedecido a los pagos y desembolsos pactados contractualmente y las modificaciones si a ello hubiere lugar.	**X**

Cordialmente

CARLOS VLADIMIR RAMIREZ VALENCIA
Alto Consejero para los Derechos de las Vìctimas, la Paz y la Reconciliación.

Proyectó: Leidy Valderrama - Contrstista ACDVPR
Revisó: Diego Fernando Peña – Coordinador Asistencia y Atención ACDVPR
Aprobó: Xiomara Amezquita - Asesora ACDVPR

COMITÉ TÉCNICO No. 9

CONTRATO 4120000-783-2019

FECHA:	13 de mayo de 2020
HORA:	8:00 am.
LUGAR:	Virtual conexión electrónica
ASISTENTES:	**CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA** Jefe Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación **DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES** Unión Temporal JPC Proceder

INVITADOS:

XIOMARA AMEZQUITA
Asesora
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación

DIEGO PEÑA
Coordinador equipo de asistencia y atención
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

LEIDY VALDERRAMA
Contratista
Apoyo a la Supervisión
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

MAURICIO ANDRES SEPULVEDA
Contratista - Presupuesto
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

MONICA CONSTANZA GUERRERO
Contratista - Contratación
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

CAROLINA HERRERA
Contratista - Contratación
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, Paz y Reconciliación

WILSON CORTES
Unión Temporal JPC Proceder

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum
2. Lectura del acta anterior No. 8 de abril 2020
3. Seguimiento a la ejecución
4. Varios
   Prórroga
5. Acciones Claves Acordadas – Responsable – Fecha
6. Plan de seguimiento – Actividades programadas – Actividades ejecutadas

1. Verificación del quórum

En atención a la situación actual relacionada con la declaratoria de pandemia del virus COVID-19 y lo ordenado por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, procede realizar este comité de manera virtual, previo consenso de los asistentes.

Se dio inicio al comité verificando la asistencia y quórum de las personas convocadas:
El Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, el señor Carlos Vladimir Rodríguez Valencia, quien mediante la Resolución 022 del 13 de enero de 2020 fue nombrado en el cargo de Jefe de Oficina, código 006 grado 08, adicionalmente se confirma que está presente la delegación por parte del contratista Unión Temporal JPC Proceder.

2. Lectura del acta anterior

Se realiza lectura del acta de fecha abril 27 de 2020, la cual es aprobada por los integrantes del comité técnico.

3. Seguimiento a la ejecución contractual

La Unión Temporal JP PROSEDER presenta la información financiera, detallando la ejecución del mes de abril de 2020 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** ($263.223.644.oo), la ejecución acumulada y el saldo pendiente por ejecutar. Ver tabla 1

Tabla No. 1

CONTRATO 4120000-783-2019										
			AÑO 2020							
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	may-12	TOTAL EJECUTADO	PTE POR EJECUTAR	% EJECUCION RUBRO
1.KITS	ENSERES DE DORMITORIO	$ 1.218.453.945	$ 117.157.880	$ 277.081.980	$ 104.938.960	$ 55.703.900	$ 8.265.740	$ 1.181.641.440	$ 36.812.505	96,98%
	ENSERES DE VAJILLA	$ 131.220.736	$ 9.831.780	$ 23.213.925	$ 8.648.325	$ 3.975.195	$ 606.900	$ 97.286.070	$ 33.934.666	74,14%
	ENSERES DE COCINA	$ 230.140.860	$ 19.018.580	$ 44.584.540	$ 18.083.240	$ 6.859.160	$ 1.403.010	$ 199.539.200	$ 30.601.660	86,70%
	SUBTOTAL	**$ 1.579.815.541**	**$ 146.008.240**	**$ 344.880.445**	**$ 131.670.525**	**$ 66.538.255**	**$ 10.275.650**	**$ 1.478.466.710**	**$ 101.348.831**	**93,58%**
3.RECURSO HUMANO	RECURSO HUMANO	$ 186.971.200	$ 20.563.200	$ 20.563.000	$ 20.563.200	$ 20.563.000	$ 20.563.000	$ 183.697.318	$ 3.273.882	98,25%
4.MONTOS NO COTIZABLES	ALOJAMIENTO TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE APOYO ECONOMICO ARRIENDO	$ 1.186.268.000	$ 114.242.000	$ 177.828.200	$ 133.072.700	$ 153.686.800	$ 30.844.800	$ 1.110.227.600	$ 76.040.400	93,59%
	APOYO ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA	$ 45.600.000	$ 797.000	$ 1.811.000	$ 290.000	$ -	$ -	$ 4.742.000	$ 40.858.000	10,40%
	SUB-TOTAL	**$ 1.231.868.000**	**$ 115.039.000**	**$ 179.639.200**	**$ 133.362.700**	**$ 153.686.800**	**$ 30.844.800**	**$ 1.114.969.600**	**$ 116.898.400**	**90,51%**
2.REPARTO DE MEDIDAS	REPARTO DE MEDIDAS DE ARRIENDO	$ 73.625.576	$ 8.170.000	$ 8.170.000	$ 8.170.000	$ 8.170.000	$ 8.170.000	$ 72.713.000	$ 912.576	98,76%
5.ADMINISTRACION MONTOS NO COTIZABLES	ADMINISTRACIÓN	$ 108.800.000	$ 10.677.920	$ 16.674.111	$ 12.378.726	$ 14.265.609	$ 2.863.014	$ 103.491.879	$ 5.308.121	95,12%
	TOTAL	**$ 3.181.080.317**	**$ 300.458.360**	**$ 569.926.756**	**$ 306.145.151**	**$ 263.223.664**	**$ 72.716.464**	**$ 2.953.338.507**	**$ 227.741.810**	**92,84%**
			$ 1.741.326.472	**$ 2.311.253.228**	**$ 2.617.398.379**	**$ 2.880.622.043**	**$ 2.953.338.507**			

De otra parte, se presenta la ejecución de los históricos de la entrega de los kits de enseres en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		12-may		TOTAL	
Medidas	MEDIDAS	PERSONAS	MEDIDAS	PERSONAS	MEDIDAS	PERSONAS	MEDIDAS	PERSONAS	MEDIDAS	PERSONAS	MEDIDAS	PERSONAS
Sólo Kits	6	8	18	38	6	11	**12**	32	2	8	**85**	**196**
Arriendo	4	10	8	25	6	17	**15**	38	2	2	**78**	**197**
Arriendo + Kits	120	318	281	735	117	278	**44**	125	8	17	**1.276**	**3.103**
Prórroga	172	392	165	447	218	610	**335**	885	72	192	**1.569**	**4.049**
Transporte	6	9	11	19	3	4	**0**	0	0	0	**30**	**59**
Total	308	737	483	1.264	350	920	406	1.080	84	219	3.038	**7.604**

4. Varios

Prórroga

Dado que continua vigente la declaratoria de emergencia, establecida a través del Decreto 440 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID - 19"*, situación que ha impactado la ejecución contractual en cuanto a la demanda, la cual ha disminuido dadas las medidas contingentes tomadas como lo es el cierre de las terminales de transporte aéreas y terrestres, disminuyendo de forma significativa el ingreso de nuevas personas a la ruta de AHÍ. De la misma forma, la finalización de las competencias de la ACDVPR en razón a los tiempos que la Unidad para la Atención y la Reparación a las Víctimas ha implementado para la realización de la valoración y notificación a la población que se encuentra con otorgamiento de AHÍ.

Por las razones expuestas el Comité Técnico evidencia la necesidad de prorrogar el Contrato 4120000-783-2019, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con la entrega de Medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, transporte de emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011.", con el fin de garantizar la ejecución total del presupuesto disponible.

5. Acciones Claves Acordadas – Responsable – Fecha

ACCIONES CLAVES ACORDADAS	RESPONSABLE	FECHA
Seguimiento contractual	ACDVPR	Permanente
Solicitud de prórroga	ACDVPR	13/05/2020

6. Plan de seguimiento – Actividades programadas – Actividades ejecutadas

PLAN DE SEGUIMIENTO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Prorroga	Se autoriza prorroga del contrato 783/2019	Comité técnico

ASISTEN ELECTRÓNICAMENTE

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ
Jefe Oficina
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

DIANA CAROLINA BARRIOS TORRES
Unión Temporal JPC Proceder

Nota Aclaratoria: La presente acta se entenderá aprobada en su contenido una vez se envíe a los correos electrónicos de los participantes y no se presenten observaciones a la misma. Por lo anterior, se anexará copia de los correos electrónicos que se entenderán como parte integral del presente documento.